

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA, ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, PARA EL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO Y SEGURIDAD, PLAZA SAN JOSÉ".

2303

DECRETO EXENTO Nº _____/

RECOLETA,

25 AGO 2017

VISTOS:

- 1.- Convenio de Transferencia de Recursos Presupuestarios, suscrito entre el Gobierno Regional Metropolitano y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, destinados a financiar el Proyecto denominado "Mejoramiento Espacio Público y Seguridad, Plaza San José", con fecha 11 de Mayo de 2017; cuyo objetivo es mejorar la iluminación de la Plaza San José, contemplando cinco luminarias nuevas y la reubicación de las existentes.
- 2.- Resolución Exenta Nº1465, de fecha 21 de Junio de 2017, que aprueba Convenio de Transferencia entre el Gobierno Regional Metropolitano y la Ilustre Municipalidad de Recoleta.
- 3.- Decreto Exento Nº3613 de fecha 6 de Diciembre de 2016, que asume el cargo de Alcalde Titular Don Daniel Jadue Jadue.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha;

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, el Convenio de Transferencia, suscrito entre el Gobierno Regional Metropolitano y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, por parte del Gobierno Regional Metropolitano, para la ejecución del Proyecto denominado "Mejoramiento Espacio Público y Seguridad, Plaza San José", con fecha 11 de Mayo de 2017, Código SP-00367-17; cuyo objetivo es mejorar la iluminación de la Plaza San José, contemplando cinco luminarias nuevas y la reubicación de las existentes.

2. El **FINANCIAMIENTO** contempla la siguiente distribución:

FUENTE	ÍTEM DE GASTO	COSTO TOTAL \$
F.N.D.R.	Inversión	14.236.241
F.N.D.R.	Difusión	700.000
Total		14.936.241

3. **LA VIGENCIA** del convenio, será a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, hasta la aprobación del Informe Final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del Proyecto no podrá exceder el plazo expuesto en el cronograma presentado en la postulación; sin perjuicio de lo anterior, las actividades no podrán exceder los 12 meses desde la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el presente convenio.
4. La **UNIDAD TÉCNICO ADMINISTRATIVA** del presente convenio será la Dirección de Obras, la cual deberá designar por decreto un encargado del convenio.



17 3/4

1705 DEB 2/8



1. **TRANSFIÉRASE** a la Municipalidad por parte del Gobierno Regional Metropolitano la suma de \$14.936.241.
2. **IMPÚTESE** el ítem presupuestario a la Cuenta de Ingreso: 214.05.01.250; Cuenta de Gastos: 114.05.01.250, Centro de Costos: 02-70.07.01. Cuenta Corriente Banco BCI: 35404213.

ANÓTESE; COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.

FDO.: OSCAR DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE, HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

LO QUE TRANSCRIBO A USTED CONFORME A SU ORIGINAL.



**HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL**

GRL/LMU/JSH

TRANSCRITO A:

Alcaldía;

DAJ;

DAF;

Administración Municipal;

DIDECO;

DOM;

SECPLA;

Control; e

Interesado.





DEPARTAMENTO JURÍDICO
SP-00367-17



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN
FECHA: 04 JUN 2017
PROV: 1349
PASAJE: SECPA
COPIA: DAF
ID. DCC. N° 1254917

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1465

SANTIAGO, 21 JUN 2017

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras g) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; el Decreto con Fuerza de Ley 1-19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta N° 19, de 03 de enero de 2017, de este Servicio, que Aprueba las Bases Generales y sus Anexos del "FONDO REGIONAL DE CULTURA, DEPORTE Y SEGURIDAD CIUDADANA"; la Resolución Exenta N° 150 de 25 de enero 2017, de este Servicio, que aprueba Instructivo General de Rendiciones proceso 2017; el Acuerdo N° 48-17, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 22 de 27 de Abril de 2017, del Consejo Regional Metropolitano, que aprobó la actividad denominada "MEJORAMIENTO DE ESPACIO PUBLICO Y SEGURIDAD, PLAZA SAN JOSE"; la Resolución Exenta N° 610, de 10 de Mayo de 2017, de Asignación Presupuestaria de este Gobierno Regional; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, y hasta el límite o monto de recursos establecidos en ella (Glosas comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, N° 2.1), el Gobierno Regional podrá destinar hasta el 6% del total de sus recursos a subvencionar las actividades de seguridad ciudadana que determine, y que sean efectuadas tanto por las Municipalidades, como por instituciones privadas sin fines de lucro;
2. Que, entre las actividades de seguridad ciudadana aprobadas por el Gobierno Regional, se encuentra la actividad denominada "MEJORAMIENTO DE ESPACIO PUBLICO Y SEGURIDAD, PLAZA SAN JOSE";
3. Que, la actividad referida será desarrollada por la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**;

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE** el convenio de transferencia celebrado el 11 de Mayo de 2017, entre el Gobierno Regional y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA** para el desarrollo de la actividad denominada "MEJORAMIENTO DE ESPACIO PUBLICO Y SEGURIDAD, PLAZA SAN JOSE" cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 11 de Mayo de 2017, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGION METROPOLITANA**, RUT 61.923.200-3, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **CLAUDIO ORREGO LARRAIN**, RUT 9.404.352-2, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, RUT 69.254.800-0, representada por su Alcalde **DANIEL JADUE JADUE**, RUT 09.400.544-2, ambos



16066910



DEPARTAMENTO JURÍDICO
SP-00367-17



domiciliados en AV. RECOLETA 2774, de esa comuna, en adelante también la Entidad Receptora o la Municipalidad, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: El Consejo Regional Metropolitano, mediante Acuerdo N°48-17, adoptado en Sesión Extraordinaria N°22, celebrada el 27 de Abril de 2017, aprobó el proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO Y SEGURIDAD, PLAZA SAN JOSE"** en adelante, "el proyecto", que será de exclusiva responsabilidad de la Entidad Receptora, quien se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios para su correcta ejecución.

Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto.

La Entidad Receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable, por la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, por el proyecto y el presupuesto aprobado técnicamente por este Gobierno Regional y en todo aquello que no esté regulado en el presente convenio, ha de estarse a lo establecido en las Bases Generales y sus Anexos Proceso 2017, del 6% de Cultura, Deporte y Seguridad Ciudadana aprobadas por Resolución Exenta N°19 de 3 de enero de 2017 y en el Instructivo General de Rendiciones del proceso 2017 aprobado por Resolución Exenta N°150 de 25 de enero de 2017, ambas del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

Dicho proyecto tiene como propósito **mejorar la iluminación de la Plaza San José, contemplando cinco luminarias nuevas y reubicación de las existentes**, todo ello de acuerdo a los términos del proyecto aprobado por el Gobierno Regional.

SEGUNDA: Para cumplir con el objeto expresado, el Gobierno Regional transferirá a la entidad receptora, durante el periodo presupuestario 2017, la suma total de **\$14.936.241.- (Catorce Millones Novecientos Treinta y Seis Mil Doscientos Cuarenta y Un Pesos)** en una cuota, una vez que la resolución aprobatoria del presente convenio se encuentre totalmente tramitada.

El Presupuesto detallado por Ítem aprobado para el proyecto es el siguiente:

FUENTE	ÍTEM DE GASTOS	COSTO TOTAL \$
F.N.D.R.	HONORARIOS	0
F.N.D.R.	INVERSIÓN	14.236.241
F.N.D.R.	OPERACIÓN	
F.N.D.R.	ADMINISTRATIVOS	0
F.N.D.R.	DIFUSION	700.000
TOTAL		14.936.241

Toda alteración o modificación al itemizado de gastos del proyecto, deberá ser previamente autorizado por el Departamento de Cultura, Deportes y Seguridad, dependiente de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y su solicitud gestionada antes del término del presente convenio. Cualquier modificación unilateral al cuadro de gastos, será causal suficiente para poner término administrativamente al presente convenio, quedando en ese caso, habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, sin perjuicio de ejercer las acciones legales que correspondan.

La Entidad Receptora deberá emplear los recursos transferidos **exclusivamente** para la ejecución del proyecto antes individualizado y deberá rendir un informe documentado de conformidad a lo establecido en la cláusula **SEXTA** del presente convenio, por lo que responderá de culpa leve, conforme al artículo N°44 del Código Civil. El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte del beneficiario, dará lugar al Gobierno Regional Metropolitano a entablar las acciones civiles y criminales que correspondan, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.



DEPARTAMENTO JURÍDICO
SP-00367-17



TERCERA: La entidad receptora **no podrá contratar bajo la modalidad de honorarios a los funcionarios que pertenezcan a la planta o contratá de la Municipalidad.**

Se deberá acompañar al Gobierno Regional, copia de los contratos que se celebren y que sean financiados por el ítem honorarios, dentro de los 20 primeros días hábiles posteriores a la entrega de los recursos.

La adquisición de bienes o contratación de servicios por parte de la entidad receptora, deberá realizarse de conformidad a los procedimientos establecidos en la ley N°19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento. En los casos que según la citada ley corresponda, se deberán adjuntar las cotizaciones al informe mensual señalado en la cláusula SEXTA del presente documento.

CUARTA: Las actividades de difusión y promoción del proyecto, son obligatorias, y deberá señalarse que el financiamiento fue otorgado por el Gobierno Regional y organizado por la entidad receptora, incorporándose en todo material gráfico los logós de ambas instituciones conforme el Anexo N°4 de las Bases Generales Proceso 2017 y al Anexo N°1 del Instructivo General de Rendiciones del proceso 2017, del 6% de Cultura, Deportes y Seguridad Ciudadana. Sobre el logo del Gobierno Regional Metropolitano se deberá poner la palabra FINANCIÁ, y las gráficas deberán permanecer instaladas desde el inicio hasta la finalización del proyecto en forma obligatoria.

Las actividades de difusión y promoción ejecutadas sin la aprobación señalada en las bases antes indicadas, o que sufran modificaciones con posterioridad a ésta, facultarán al Gobierno Regional para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial y exigir la restitución de los recursos otorgados.

QUINTA: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la entidad receptora, por lo tanto, dichos recursos serán administrados por la **MUNICIPALIDAD**, en la **cuenta complementaria** correspondiente.

Se deberá remitir al Gobierno Regional, dentro de **20 días hábiles** contados desde la recepción de los recursos, un **comprobante de ingreso** de los mismos, el cual deberá ser firmado por el Alcalde o la persona facultada para ello, todo ello conforme a lo indicado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Se deberá individualizar la cuenta a nombre de la Entidad Receptora en que se depositaron los recursos. La aplicación de los recursos al **proyecto** se regirá exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de la entidad receptora.

SEXTA: Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del convenio, la entidad receptora deberá elaborar:

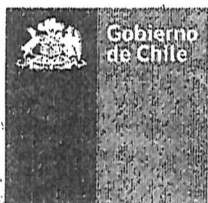
I. Un informe mensual de gastos y actividades: El informe de gastos y actividades se cumplirá completando la ficha acompañada en el Anexo N°2 del Instructivo General de Rendiciones del proceso 2017, del 6% de Cultura, Deportes y Seguridad Ciudadana. Se deberán rendir los recursos de conformidad al Título III, artículo 27 denominado "Transferencias a personas o entidades del sector privado", de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Dicho informe mensual será entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 15 días hábiles del mes, aún en el evento de no registrar gasto, en forma obligatoria, debiendo ser ingresado oficialmente por Oficina de Partes del Gobierno Regional Metropolitano. Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formulan observaciones, estas serán comunicadas mediante oficio a la entidad que tendrá 15 días hábiles para subsanarlas, contado desde su recepción. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

II. Informe Final de Inversión de Recursos: El informe final dará cuenta de la ejecución y el resultado del proyecto, y se entregará completando la ficha elaborada por el Gobierno Regional acompañada en el Anexo N°3 del Instructivo General de Rendición del proceso 2017, del 6% de Cultura, Deportes y Seguridad Ciudadana, en forma obligatoria, debiendo ser ingresado oficialmente por Oficina de Partes del Gobierno Regional Metropolitano.

El citado informe se entregará al Gobierno Regional dentro de los 25 días hábiles siguientes contados desde la fecha del término efectivo de la ejecución.





DEPARTAMENTO JURÍDICO
SP-00367-17



El Gobierno Regional en el plazo de 30 días hábiles de recepcionado el informe final, comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen. En este último caso, la entidad receptora tendrá un plazo de 15 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de los 30 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final. En caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá, en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deba realizar a la Contraloría General de la República.

SEPTIMA: Corresponderá al Gobierno Regional supervisar el cumplimiento del presente convenio a través de los funcionarios que designe para tales efectos, debiendo la Entidad Receptora entregar la información que se le requiera y dar el apoyo necesario para el desarrollo de su cometido. Esta facultad podrá ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la Entidad Receptora en la forma expresada en el presente convenio.

OCTAVA: Sin perjuicio de lo expresado en las cláusulas precedentes, son obligaciones de la Entidad Receptora:

- Ejecutar la actividad prevista de conformidad a los términos del proyecto aprobado por el Gobierno Regional, asumiendo íntegramente las responsabilidades que de ello se deriven;
- Administrar y aplicar los recursos transferidos, conforme a las necesidades y objeto de las actividades, informando la ejecución de gastos y actividades de acuerdo a las cláusulas establecidas en el presente convenio;
- Designar a las personas responsables del desarrollo y seguimiento de las actividades, quienes deberán coordinarse con el **Departamento de Cultura, Deportes y Seguridad Ciudadana, dependiente de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional (DIVAC)**;
- Entregar al Gobierno Regional la información de seguimiento de las actividades o las adicionales que éste requiera, en su caso, con copia de los antecedentes;
- Entregar al Gobierno Regional la información de gastos y/o las adicionales que éste solicite, con copia de sus antecedentes. Sin perjuicio, en caso que el Gobierno Regional así lo requiera, la Entidad Receptora deberá presentar a éste los documentos originales para ser tenidos a la vista, siendo devueltos a la Entidad Receptora una vez validados los gastos;
- Mantener a disposición de la Contraloría General de la República y del Gobierno Regional Metropolitano, la documentación original de los gastos ejecutados con cargo al proyecto;
- Entregar al Gobierno Regional Metropolitano cronograma detallado de las actividades a desarrollar con fecha, horario y direcciones exactas dentro de los primeros 20 días hábiles posteriores a la entrega de los recursos.

NOVENA: Si la Entidad Receptora no diere cumplimiento a sus obligaciones por infracción a las cláusulas del presente convenio, el Gobierno Regional quedará facultado para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial. En dicho caso, se exigirá la restitución de los fondos observados, no rendidos y/o no ejecutados, según determine el informe fundado de la División de Análisis y Control de Gestión.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, serán de cargo exclusivo de la Entidad Receptora el cumplimiento íntegro de las disposiciones contenidas en la Ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual si procediere y asimismo de todas las obligaciones laborales, previsionales y tributarias, entre otras.

DECIMA: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al de lo establecido en el cronograma presentado por la entidad receptora, sin perjuicio de lo anterior, las actividades no podrán exceder de 12 meses desde la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el presente convenio.

DECIMOPRIMERA: La entidad receptora podrá solicitar, hasta dos veces y fundadamente aumento del plazo para la realización de las actividades del proyecto, por motivo de fuerza mayor, caso fortuito, o por causas no imputables a la primera.



DEPARTAMENTO JURÍDICO
SP-00367-17



No podrán invocarse como argumento causas ya conocidas al momento de presentar el proyecto, ni causas imputables a negligencia o dolo de la entidad receptora.

La entidad receptora deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo por escrito, debiendo acompañar los antecedentes que respaldan tal requerimiento. Los aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de convenio.

Con todo, las solicitudes de aumento de plazo deberán hacerse hasta **10 días corridos antes del término del presente convenio.**

DÉCIMOSEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMOTERCERA: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N°674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de noviembre de 2016.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha".

(Firmas: DANIEL JADUE JADUE / Alcalde / I. Municipalidad de RECOLETA // Claudio Orrego Larraín / Intendente / Región Metropolitana de Santiago //)

2.-TRANSFIÉRASE a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA** la suma de **\$14.936.241.- (Catorce Millones Novecientos Treinta y Seis Mil Doscientos Cuarenta y Un Pesos)** de conformidad a lo acordado en el convenio que por este acto se aprueba.

3.- IMPÚTESE, el gasto que demande la ejecución del presente convenio, al Subtitulo 24 (Transferencias Corrientes), Ítem 03 (a otras entidades públicas), Asignación 005 (Actividades de Seguridad), del Presupuesto del Gobierno Regional 2017.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.



CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

IFF/GEP/VRT/AMM/SSB/OAM/CFM

Distribución:

- Entidad Receptora;
- Departamento Jurídico;
- División de Análisis y Control de Gestión;
- Departamento de Cultura Deporte y Seguridad;
- Oficina de Partes.





DEPARTAMENTO JURÍDICO
SP-00367-17



CONVENIO DE TRANSFERENCIA
(SEGURIDAD CIUDADANA PUBLICO)

En Santiago de Chile, a 11 de Mayo de 2017, entre el GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA, RUT 61.923.200-3, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, RUT [REDACTED] ambos domiciliados en calle Bandera N°46 de esta ciudad, por una parte y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, RUT 69254800-0, representada por su Alcalde **DANIEL JADUE JADUE**, RUT [REDACTED] ambos domiciliados en AV. RECOLETA 2774, de esa comuna, en adelante también la Entidad Receptora o la Municipalidad, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: El Consejo Regional Metropolitano, mediante Acuerdo N°48-17, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 22, celebrada el 27 de Mayo de 2017, aprobó el proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE ESPACIO PUBLICO Y SEGURIDAD, PLAZA SAN JOSE"**, en adelante, "el proyecto", que será de exclusiva responsabilidad de la Entidad Receptora, quien se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios para su correcta ejecución.

Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto.

La Entidad Receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable, por la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, por el proyecto y el presupuesto aprobado técnicamente por este Gobierno Regional y en todo aquello que no esté regulado en el presente convenio, ha de estarse a lo establecido en las Bases Generales y sus Anexos Proceso 2017, del 6% de Cultura, Deporte y Seguridad Ciudadana aprobadas por Resolución Exenta N°19 de 3 de enero de 2017 y en el Instructivo General de Rendiciones del proceso 2017 aprobado por Resolución Exenta N°150 de 25 de enero de 2017, ambas del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

Dicho proyecto tiene como propósito **mejorar la iluminación de la Plaza San José, contemplando cinco luminarias nuevas y reubicación de las existentes**, todo ello de acuerdo a los términos del proyecto aprobado por el Gobierno Regional.

SEGUNDA: Para cumplir con el objeto expresado, el Gobierno Regional transferirá a la entidad receptora, durante el período presupuestario 2017, la suma total de **\$14.936.241.- (Catorce Millones Novecientos Treinta y Seis Mil Doscientos Cuarenta y Un Pesos)** en una cuota, una vez que la resolución aprobatoria del presente convenio se encuentre totalmente tramitada.

El Presupuesto detallado por Ítem aprobado para el proyecto es el siguiente:

FUENTE	ÍTEM DE GASTOS	COSTO TOTAL \$
F.N.D.R.	HONORARIOS	0
F.N.D.R.	INVERSIÓN	14.236.241
F.N.D.R.	OPERACIÓN	
F.N.D.R.	ADMINISTRATIVOS	0
F.N.D.R.	DIFUSION	700.000
TOTAL		14.936.241

Toda alteración o modificación al ítemizado de gastos del proyecto, deberá ser previamente autorizado por el Departamento de Cultura, Deportes y Seguridad, dependiente de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y su solicitud gestionada antes del término del presente convenio. Cualquier modificación unilateral al cuadro de gastos, será causal suficiente para poner término administrativamente al presente convenio, quedando en ese caso, habilitado el Gobierno Regional





DEPARTAMENTO JURÍDICO
SP-00367-17



para exigir la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, sin perjuicio de ejercer las acciones legales que correspondan.

La Entidad Receptora deberá emplear los recursos transferidos **exclusivamente** para la ejecución del proyecto antes individualizado y deberá rendir un informe documentado de conformidad a lo establecido en la cláusula **SEXTA** del presente convenio, por lo que responderá de culpa leve, conforme al artículo N°44 del Código Civil. El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte del beneficiario, dará lugar al Gobierno Regional Metropolitano a entablar las acciones civiles y criminales que correspondan, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

TERCERA: La entidad receptora **no podrá contratar bajo la modalidad de honorarios a los funcionarios que pertenezcan a la planta o contrata de la Municipalidad.**

Se deberá acompañar al Gobierno Regional, copia de los contratos que se celebren y que sean financiados por el ítem honorarios, dentro de los 20 primeros días hábiles posteriores a la entrega de los recursos.

La adquisición de bienes o contratación de servicios por parte de la entidad receptora, deberá realizarse de conformidad a los procedimientos establecidos en la ley N°19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento. En los casos que según la citada ley corresponda, se deberán adjuntar las cotizaciones al informe mensual señalado en la cláusula **SEXTA** del presente documento.

CUARTA: Las actividades de difusión y promoción del proyecto, son obligatorias, y deberá señalarse que el financiamiento fue otorgado por el Gobierno Regional y organizado por la entidad receptora, incorporándose en todo material gráfico los logos de ambas instituciones conforme el Anexo N°4 de las Bases Generales Proceso 2017 y al Anexo N°1 del Instructivo General de Rendiciones del proceso 2017, del 6% de Cultura, Deportes y Seguridad Ciudadana. Sobre el logo del Gobierno Regional Metropolitano se deberá poner la palabra **FINANCIA**, y las gráficas deberán permanecer instaladas desde el inicio hasta la finalización del proyecto en forma obligatoria.

Las actividades de difusión y promoción ejecutadas sin la aprobación señalada en las bases antes indicadas, o que sufran modificaciones con posterioridad a ésta, facultarán al Gobierno Regional para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial y exigir la restitución de los recursos otorgados.

QUINTA: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la entidad receptora; por lo tanto, dichos recursos serán administrados por la **MUNICIPALIDAD**, en la **cuenta complementaria** correspondiente.

Se deberá remitir al Gobierno Regional, dentro de **20 días hábiles** contados desde la recepción de los recursos, un **comprobante de ingreso** de los mismos, el cual deberá ser firmado por el Alcalde o la persona facultada para ello, todo ello conforme a lo indicado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Se deberá individualizar la cuenta a nombre de la Entidad Receptora en que se depositaron los recursos. La aplicación de los recursos al **proyecto** se registrará exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de la entidad receptora.

SEXTA: Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del convenio, la entidad receptora deberá elaborar:
I. Un informe mensual de gastos y actividades: El informe de gastos y actividades se cumplirá completando la ficha acompañada en el Anexo N°2 del Instructivo General de Rendiciones del proceso 2017, del 6% de Cultura, Deportes y Seguridad Ciudadana. Se deberán rendir los recursos de conformidad al Título III, artículo 27 denominado "Transferencias a personas o entidades del sector privado", de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Dicho informe mensual será entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 15 días hábiles del mes, aún en el evento de no registrar gasto, en forma obligatoria, debiendo ser ingresado oficialmente por Oficina de Partes del Gobierno Regional Metropolitano. Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formulan observaciones, estas serán comunicadas mediante oficio a la entidad que tendrá 15 días hábiles para subsanarlas; contado desde su recepción. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.



DEPARTAMENTO JURÍDICO
SP-00367-17



II. Informe Final de Inversión de Recursos: El informe final dará cuenta de la ejecución y el resultado del proyecto, y se entregará completando la ficha elaborada por el Gobierno Regional acompañada en el Anexo N°3 del Instructivo General de Rendición del proceso. 2017, del 6% de Cultura, Deportes y Seguridad Ciudadana, en forma obligatoria, debiendo ser ingresado oficialmente por Oficina de Partes del Gobierno Regional Metropolitano.

El citado informe se entregará al Gobierno Regional dentro de los 25 días hábiles siguientes, contados desde la fecha del término efectivo de la ejecución.

El Gobierno Regional en el plazo de 30 días hábiles de recepción del informe final, comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen. En este último caso, la entidad receptora tendrá un plazo de 15 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de los 30 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final. En caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá, en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deba realizar a la Contraloría General de la República.

SEPTIMA: Corresponderá al Gobierno Regional supervisar el cumplimiento del presente convenio a través de los funcionarios que designe para tales efectos, debiendo la Entidad Receptora entregar la información que se le requiera y dar el apoyo necesario para el desarrollo de su cometido. Esta facultad podrá ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la Entidad Receptora en la forma expresada en el presente convenio.

OCTAVA: Sin perjuicio de lo expresado en las cláusulas precedentes, son obligaciones de la Entidad Receptora:

- a) Ejecutar la actividad prevista de conformidad a los términos del proyecto aprobado por el Gobierno Regional, asumiendo íntegramente las responsabilidades que de ello se deriven;
- b) Administrar y aplicar los recursos transferidos, conforme a las necesidades y objeto de las actividades, informando la ejecución de gastos y actividades de acuerdo a las cláusulas establecidas en el presente convenio;
- c) Designar a las personas responsables del desarrollo y seguimiento de las actividades, quienes deberán coordinarse con el **Departamento de Cultura, Deportes y Seguridad Ciudadana, dependiente de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional (DIVAC);**
- d) Entregar al Gobierno Regional la información de seguimiento de las actividades o las adicionales que éste requiera, en su caso, con copia de los antecedentes;
- e) Entregar al Gobierno Regional la información de gastos y/o las adicionales que éste solicite, con copia de sus antecedentes. Sin perjuicio, en caso que el Gobierno Regional así lo requiera, la Entidad Receptora deberá presentar a éste los documentos originales para ser tenidos a la vista, siendo devueltos a la Entidad Receptora una vez validados los gastos;
- f) Mantener a disposición de la Contraloría General de la República y del Gobierno Regional Metropolitano, la documentación original de los gastos ejecutados con cargo al proyecto;
- g) Entregar al Gobierno Regional Metropolitano cronograma detallado de las actividades a desarrollar con fecha, horario y direcciones exactas dentro de los primeros 20 días hábiles posteriores a la entrega de los recursos.

NOVENA: Si la Entidad Receptora no diere cumplimiento a sus obligaciones por infracción a las cláusulas del presente convenio, el Gobierno Regional quedará facultado para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial. En dicho caso, se exigirá la restitución de los fondos observados, no rendidos y/o no ejecutados, según determine el informe fundado de la División de Análisis y Control de Gestión.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, serán de cargo exclusivo de la Entidad Receptora el cumplimiento íntegro de las disposiciones contenidas en la Ley N°17.336, sobre Propiedad Intelectual si procediere y asimismo de todas las obligaciones laborales, previsionales y tributarias, entre otras.





DEPARTAMENTO JURÍDICO
SP-00367-17



DECIMA: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al de lo establecido en el cronograma presentado por la entidad receptora, sin perjuicio de lo anterior, las actividades no podrán exceder de 12 meses desde la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el presente convenio.

DECIMOPRIMERA: La entidad receptora podrá solicitar, hasta dos veces y fundadamente aumento del plazo para la realización de las actividades del proyecto, por motivo de fuerza mayor, caso fortuito, o por causas no imputables a la primera.

No podrán invocarse como argumento causas ya conocidas al momento de presentar el proyecto, ni causas imputables a negligencia o dolo de la entidad receptora.

La entidad receptora deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo por escrito, debiendo acompañar los antecedentes que respaldan tal requerimiento. Los aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de convenio.

Con todo, las solicitudes de aumento de plazo deberán hacerse hasta **10 días corridos antes del término del presente convenio.**


DÉCIMOSEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.


DÉCIMOTERCERA: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N°674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de noviembre de 2016.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.


MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
Recoleta
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
ALCALDE


INTENDENCIA REGIÓN METROPOLITANA
INTENDENTE
CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO


FF/GEP/MRT/AMM/SSB/OAM/OFM

